



CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES
(Ramsar, Iran, 1971)

Autoridades Administrativas y Coordinadores Nacionales

Autoridades Administrativas (coordinadores nacionales)

El Jefe de Estado o Gobierno o el Ministerio de Relaciones Exteriores de cada Parte Contratante designa a una agencia nacional para que se desempeñe como **organismo de aplicación**, o “Autoridad Administrativa”, de la Convención en ese país. La Autoridad Administrativa coordina las comunicaciones con la Secretaría de Ramsar y es el principal organismo encargado de la aplicación del tratado. (A diferencia de muchas otras convenciones, Ramsar considera “coordinador nacional” al organismo designado y no a alguien adscrito a él.) Se espera que la Autoridad Administrativa sostenga consultas y coopere con tantos otros organismos gubernamentales e instituciones no gubernamentales como sea posible a fin de asegurar los mejores resultados posibles en el logro de las metas de la Convención de Ramsar.

La Secretaría transmite las comunicaciones oficiales sobre los asuntos de la Convención mediante notificaciones diplomáticas dirigidas a la misión permanente ante las Naciones Unidas en Ginebra o a la embajada en Berna según determine cada Parte Contratante. Normalmente se envían copias de las notificaciones a la Autoridad Administrativa de cada Parte Contratante.

Las Autoridades Administrativas son a menudo las instituciones más indicadas a quienes dirigir preguntas sobre la aplicación de la Convención de Ramsar y el estado de conservación de los humedales de su territorio, así como sobre distintos humedales de importancia internacional, respecto de los cuales pueden servir de enlace con los funcionarios encargados en los sitios propiamente dichos. Por otra parte, la inclusión de nuevos sitios en la Lista de Ramsar se ha de efectuar mediante designación por la Autoridad Administrativa de cada Parte Contratante y por ende se alienta a los particulares que deseen formular preguntas sobre una designación de esta clase a dirigirse a la Autoridad Administrativa de su país.

Comités Nacionales Ramsar

En la Recomendación 5.7 (1993) y en el Plan Estratégico de la Convención se alienta a las Partes Contratantes a crear **Comités Nacionales Ramsar** (a veces denominados Comités Nacionales de Humedales).

Los Comités Nacionales pueden concentrar a nivel nacional la aplicación de la Convención, con la participación de todos los organismos gubernamentales competentes, las instituciones científicas y técnicas, las autoridades regionales y locales, las ONG, las organizaciones de base comunitaria y el sector privado, a fin de encarar cuestiones como:

- las políticas nacionales de humedales
- el manejo de sitios Ramsar y otros humedales
- la inclusión en el Registro de Montreux de sitios donde existan problemas de conservación especiales o el retiro de sitios de dicho Registro
- la inclusión de nuevos sitios en la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional

- la presentación de propuestas de proyectos al Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones

Además, los Comités Nacionales pueden hacer aportaciones técnicas para la elaboración de los informes nacionales sometidos a las reuniones de la Conferencia de las Partes y examinar la aplicación de las resoluciones y recomendaciones adoptadas por la Conferencia.

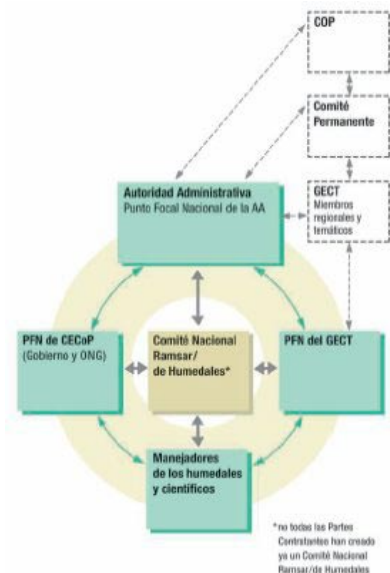
Un número apreciable de Partes Contratantes ha establecido ya Comités Nacionales Ramsar. Éstos varían mucho de un país a otro en cuanto a tamaño y forma. Por ejemplo, algunos comités están integrados por representantes del gobierno y de las organizaciones no gubernamentales pertinentes, así como de otras personas idóneas, mientras que otros están organizados como comités gubernamentales (incluidos los gobiernos regionales en el caso de los Estados federales), o como órganos esencialmente no gubernamentales. Lo ideal es que den cabida a tantos sectores gubernamentales e interesados directos como sea posible.

Coordinadores Nacionales adicionales

Los Coordinadores Nacionales son las personas de las Partes Contratantes que han sido nombradas para colaborar con la Secretaría de Ramsar para aplicar la Convención y lograr sus objetivos de uso racional. Su papel es fundamental para el funcionamiento eficaz de la Convención y exige un alto nivel de compromiso personal.

Coordinadores Nacionales del GECT

El **Coordinador Nacional del GECT** es un científico comprometido que asesora al Grupo de Examen Científico y Técnico. Posee una experiencia reconocida en los temas relacionados con los humedales así como capacidad para iniciar colaboraciones y comunicaciones técnicas en el ámbito nacional por medio de los amplios contactos que mantiene en los círculos científicos. Los Coordinadores Nacionales del GECT ofrecen un enlace entre los miembros regionales del GECT y la red de contactos nacionales de otros expertos pertinentes.



Coordinadores de CECoP

Los **Coordinadores de CECoP gubernamental y no gubernamental** son expertos reconocidos en comunicación, educación y concienciación del público (CECoP) del gobierno y de una organización no gubernamental (ONG). Juntos proporcionan un liderazgo compartido en el país respecto de la elaboración y ejecución de un programa o plan de acción nacional de CECoP sobre los humedales.

Para más información, sírvase contactar con:
Secretaría de la Convención de Ramsar, Rue Mauverney 28, CH-1196 Gland, Suiza
 (tel. +41 22 999 0170, fax +41 22 999 0169, correo-e ramsar@ramsar.org, Web www.ramsar.org)